



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 238-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 11 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 63-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Oficio N° 414-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 291-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines. Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02)





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 238-2025-CCO-UNJ

11-ABRIL-2025

años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional”;

Que, mediante Artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que, los Departamentos Académicos de la Universidad son los siguientes:

- a) Facultad de Ingeniería.
  - Departamento Académico de Ingeniería Civil.
  - Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
  - Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
  - Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental.
  - Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud. Departamento Académico de Tecnología Médica.
  - Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, de acuerdo con el Artículo 64, literal j) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, una de las funciones de los Departamentos Académicos es administrar los Laboratorios, Talleres, Gabinetes y otros similares;

Que, mediante Resolución N° 595-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Jaén, con su tipología de enseñanza e investigación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. ADSCRIBIR el LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como ubicación el Primer Nivel - Módulo de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Resolución N° 596-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR el LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA Y CONTROL DE CALIDAD de la Universidad Nacional de Jaén, con su tipología de enseñanza e investigación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. ADSCRIBIR el LABORATORIO DE BROMATOLOGÍA Y CONTROL DE CALIDAD al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como ubicación el Primer Nivel - Módulo de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Resolución N° 597-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA DE ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Jaén, con su tipología de enseñanza e investigación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. ADSCRIBIR el LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA Y TOXICOLOGÍA DE ALIMENTOS al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como ubicación el segundo nivel - Módulo de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Resolución N° 598-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 238-2025-CCO-UNJ

11-ABRIL-2025

PRIMERO. - CREAR el LABORATORIO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Universidad Nacional de Jaén, con su tipología de enseñanza e investigación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. ADSCRIBIR el LABORATORIO DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como ubicación el Primer Nivel - Módulo de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Resolución N° 639-2023-CO-UNJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO. CREAR el LABORATORIO DE CÓMPUTO de la Universidad Nacional de Jaén, con su tipología de enseñanza e investigación, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - ADSCRIBIR el LABORATORIO DE COMPUTO al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, teniendo como ubicación el Tercer nivel Módulo de Ingeniería de Industrias Alimentarias.

Que, mediante Oficio N° 63-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias solicita designar mediante acto resolutivo a los Docentes de su Departamento Académico como Responsables de los 05 Laboratorios (Laboratorio de Ingeniería de Alimentos, Laboratorio de Tecnología de Alimentos, laboratorio de Bromatología y Control de Calidad, Laboratorio de Microbiología y Toxicología de Alimentos y el Laboratorio de Cómputo), de acuerdo al detalle adjunto en el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 414-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica emite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la solicitud de aprobación de la designación de Docentes del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias como Responsables de los Laboratorios adscritos al Departamento en mención, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y de considerarse se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 014-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 291-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR a los Responsables de los Laboratorios adscritos al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 238-2025-CCO-UNJ

11-ABRIL-2025

ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	LABORATORIO	CARGO	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LABORATORIO
01	Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano	Laboratorio de Ingeniería de Alimentos	Responsable	Resolución N° 598-2023-CO-UNJ, de fecha 10/11/2023
02	Dr. Juan Darío Rios Mera	Laboratorio de Tecnología de Alimentos	Responsable	Resolución N° 595-2023-CO-UNJ, de fecha 10/11/2023
03	Dra. Delicia Liliana Bazán Tantalean	Laboratorio de Bromatología y Control de Calidad	Responsable	Resolución N° 596-2023-CO-UNJ de fecha 10/11/2023
04	MSc. Andrea Fioreli Velarde Santoyo	Laboratorio de Microbiología y Toxicología de Alimentos	Responsable	Resolución N° 597-2023-CO-UNJ, de fecha 10/11/2023
05	Mg. Ralph Stein Rivera Botonares	Laboratorio de Cómputo	Responsable	Resolución N° 639-2023-CO-UNJ de fecha 23/11/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE